



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
CONSORCIO PARA EL DISEÑO,
CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y
EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE
LÁSERES PULSADOS ULTRACORTOS
ULTRAITENSOS (CLPU)
Plan de Auditoría 2022
Ejercicio 2021
Código AUDInet 2022/820
IT. SALAMANCA**



ÍNDICE

I. OPINIÓN

II. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

III. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA

IV. OTRA INFORMACIÓN

V. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GESTIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES

VI. RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES

VII. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)

AL DIRECTOR DEL CONSORCIO PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DEL CENTRO DE LASERES PULSADOS , ULTRACORTOS ULTRAINTENSOS

Opinión

La Intervención General de la Administración del Estado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos (en adelante CLPU), que comprenden el balance a 31/12/2021, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, que se identifica en la nota 3 de la memoria y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

En base al trabajo de auditoría realizado, hemos determinado que no existen riesgos más significativos que generen cuestiones claves considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Otra información

La Otra información comprende la información referida al balance de resultados e informe de



gestión, a sus indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la Otra información. Nuestra responsabilidad sobre la Otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la Otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta Otra información son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene concuerda con las cuentas anuales del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes con la normativa que resulta de aplicación, salvo por las incidencias que se indican en el párrafo siguiente:

El CLPU está obligado a presentar, en las Notas 25 y 26 de la Memoria, información referida a sus costes por actividades e indicadores de gestión de acuerdo con la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, que regula los criterios para la elaboración de dicha información, establecidos en el sistema de Contabilidad Analítica Normalizada para las Organizaciones Administrativas (CANOA).

En relación con lo anterior, el CLPU no tiene implementado un sistema de contabilidad de costes y no hemos dispuesto del correspondiente Informe de Personalización del sistema, previsto en la nota informativa CANOA 2/13, debidamente validado por la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos de garantizar que el modelo propuesto se ajusta a los criterios establecidos en la citada Resolución de 28 de julio de 2011.

No obstante, en la Nota 25 de la Memoria, el CLPU presenta información relativa a los costes, obtenida de su sistema de contabilidad, que resulta razonablemente coherente con la información financiera auditada. Sin embargo, no se considerará totalmente implantado el sistema de contabilidad analítica si no se dispone del Informe de Personalización, a que se refiere el párrafo anterior, para garantizar que la información esté libre de errores u omisiones de acuerdo con lo establecido en la regulación indicada.

Además, se ha de tener en cuenta que la opinión de auditoría que se ha de emitir sobre la nota 25, no es de imagen fiel propio de una auditoría de cuentas, sino que tiene un alcance menor, propio de una auditoría de gestión de la contabilidad de costes, concretada en el modelo CANOA.

Sin embargo, el CLPU manifiesta que cuenta con un sistema de contabilidad de costes distribuyendo todos los gastos entre un proyecto y centro de coste determinado, si bien los mismos están asociados a la única actividad del Consorcio, la prestación de servicios científicos tecnológicos.

Responsabilidad del órgano de gestión en relación con las cuentas anuales

El Director del CLPU es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.



En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como la gestión continuada, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la gestión continuada y utilizando el principio contable de gestión continuada excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión del principio contable de gestión continuada y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar con la gestión continuada. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad no prosiga con la gestión continuada.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el órgano de gobierno del CLPU en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la



auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Incumplimiento de principios contables.

Con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuentas, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente a la materia contable establecida en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, que aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), consistente en la correcta aplicación de los principios contables.

Dicha comprobación se ha efectuado aplicando procedimientos de auditoría consistentes en pruebas sustantivas y de cumplimiento.

Hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, excepto por los aspectos que a continuación se detallan, se ha cumplido con los aspectos más relevantes de la legalidad. Los incumplimientos son:

Se ha verificado que el saldo de la cuenta Organismos de la Seguridad Social acreedores, al cierre del ejercicio 2021, era de 34.495,07 € y se corresponde con las cuotas del mes de diciembre, que han sido ingresadas en enero del 2022.

Con relación a este hecho, es preciso indicar que al final del ejercicio la Seguridad Social presentaba una deuda con el CLPU de 863,06 €, fruto de bonificaciones/compensaciones pendientes de materializar. Esta deuda estaba contabilizada en la cuenta 47100001 "Organismos de la SS deudores" del Libro Mayor. Sin embargo, en el balance de situación a 31 de diciembre no se refleja esta situación de forma independiente. Así, en el epígrafe del pasivo corriente "Otras deudas con las Administraciones Públicas" figura una cifra de 35.358,13, cuando realmente la deuda con la Seguridad Social es de 34.495,07 euros. Por tanto, debería disminuirse el Pasivo corriente en 863,06 euros e incrementarse el activo corriente en la misma cantidad y no ser objeto de compensación.

Este hecho no afecta a la materialidad, pero supondría un incumplimiento del principio contable de "No compensación" establecido en el apartado 3 de la primera parte del PGCP "Marco conceptual de la contabilidad pública" que establece que no podrán compensarse las partidas del activo y del pasivo del balance.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación RED.coa de la Intervención General de la Administración del Estado por la Interventora Territorial de Salamanca, según se refleja en la validación que consta en el margen izquierdo de cada página, en Salamanca a, veintisiete de junio de 2022.

